



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022

Verbal (Pertenenencia) No. 2022-00042

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese certificado Catastral del predio pretendido usucapir para el año 2022 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del Proceso.
2. Con fundamento en el numeral 5º del artículo 82 del C. G. del Proceso, compleméntense los fundamentos fácticos de manera tal que sirvan de soporte a las pretensiones, precisando cuál fue el justo título adquirido por la demandante con el titular del derecho de dominio que la habilite a solicitar la prescripción ordinaria suplicada.
3. Dese cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, respecto del poder allegado otorgado por la demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017, del 17 de febrero de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria